

Renunciara por los fieltos executores, Diputados del Comu-
 y Judio Reuocados, para q. con consentimiento de la R. Justi-
 cia se imponga la multa q. se tenga a bien; luego
 guardaria la misma equidad, si los panes los hubieran
 de mayor peso, abonando el comprador a promata lo
 q. tuvieren de mas. En cuya inteligencia si V. M. insistiere en
 no rocan el referido acuerdo, pide el Reuocado este de
 testimonio de la citada exposicion de D. Juan Ponzales
 en ser el presente, y del acuerdo q. en virtud de ella
 se hizo el dia ocho siguiente, como de esta y su acuerdo
 se entendida la anterior exposicion por este Ayuntamiento
 acuerdo: Que para el dia q. el Sr. Gobernador tenga a bien

Instancia de Ponzales
 no de Escuela
 sobre q. se expo-
 ne al Alcajame

ve cite a Cavildo a fin de resolver sobre su contenido
 Vire una Instancia de D. Diego Tenis de Villanueva
 Maestro de batmenarletas con la R. aprovacion del
 Supremo Consejo en que por las razones q. expresa, y
 privilegios q. acompaña q. obtienen los de su clase, y
 se hallan confirmados por el Sr. D. Carlos quarto
 en su R. cedula de treinta de Enero de mil seiscientos
 noventa, supra se le exponen del cargo de Alcajame
 q. ha estado y esta sufriendo, para no distraerlo de su
 primitivo encargo, mandando q. se le tome, o ponga la nota
 correspondiente de exencion en el asunto de su casa median-
 te a las demas razones q. contiene. Entendido por este
 Ayuntamiento, Despues de haver informado sobre el particu-
 lar el Caballero Comisario de dho. ramo D. Gregorio Sa-
 nchez con referencia a estas q. ocupadas las casas del
 Estado q. ans, y entrado en dho. gravamen los q. us lo
 su Acuerdo. Que respecto a el citado motivo supra

